



## DECRETO MUNICIPAL

N° 022/2023

San Ignacio de Velasco 14 de agosto de 2023

Sr. Carlos Ruddy Dorado Flores

### ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

#### Vistos:

La Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece la Autonomía de los Gobiernos Municipales que consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y naturaleza de sus competencias territoriales.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 283 indica que los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal. Asimismo, en su Art. 232 establece que la administración pública, se rige por los principios de la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad de los resultados.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone en su Artículo 33, que todos los Municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de Autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de Autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo. De igual manera, refiere en su Artículo 34, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde serán elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica en su Artículo 13 que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.



Que el Artículo 26 de la Ley 482 establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4.- Dictar decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales. 5.- Dictar decretos Ediles. 8.- Designar mediante decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesa o Sub Alcaldes de distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

Que, los Arts. 28 y 29 de la Ley 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales, en relación a la estructura del Órgano Ejecutivo Municipal indica: I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno, Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales. II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan. III. Los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, contarán mínimamente con una Secretaria, pudiendo decidir de acuerdo con su capacidad financiera, la creación de otras Secretarías Municipales. Los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes podrán determinar un número mayor de Secretarías Municipales, en función a su requerimiento y su capacidad financiera.

Que, la Ley Autonómica Municipal N.º 573/2023 de fecha 27 de julio de 2023, "**Ley Autonómica Municipal de Procedimiento de Consulta Previa Libre e informada, por afectación a territorios de NPIOCS en el Proceso de Delimitación de Áreas Urbanas del Centro Poblado de Santa Rosa de la Roca, Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco**", que tiene por objeto establecer el procedimiento de la Consulta previa libre e informada por afectación a territorio y/o Naciones, Pueblo, Indígena, Originario, Campesino (NPIOCS), en el Proceso de Delimitación de Áreas Urbanas del Centro Poblado de Santa Rosa de la Roca.

Que, la Ley Autonómica Municipal N.º 061 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo, de fecha 12 de julio de 2016, en su artículo 29 inciso a) establece que el Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco podrá reglamentar Leyes Municipales y competencias Municipales, conforme a la Constitución.

#### **POR TANTO:**

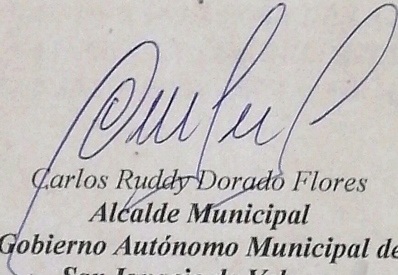
El Honorable Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en uso de sus específicas atribuciones y funciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N.º 061 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo y otras normas vigentes.

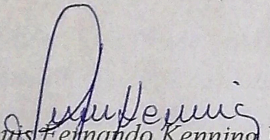
#### **DECRETA:**

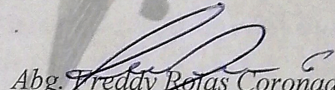
**ARTICULO UNICO (APRUEBA).**- Aprueba el reglamento de la Ley Autonómica Municipal N.º 573/2023 de 27 de julio de 2023, para el procedimiento de la Consulta previa libre e informada por afectación a territorios de NPIOCS en el Proceso de Delimitación de Áreas Urbanas del Centro Poblado de Santa Rosa de la Roca, en sus seis (6) artículos y Disposiciones Finales.

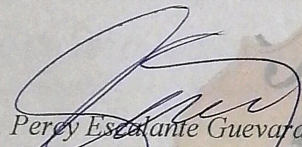


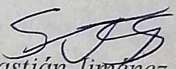
Es dado en el despacho del Alcalde Municipal, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

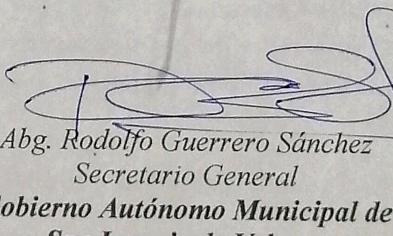
  
Carlos Ruddy Dorado Flores  
Alcalde Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de  
San Ignacio de Velasco

  
Lic. Luis Fernando Kenning Vaca Diez  
Secretario de Administración y Finanzas  
Gobierno Autónomo Municipal de  
San Ignacio de Velasco

  
Abg. Freddy Rojas Coronado  
Secretario de Desarrollo Humano y Social  
Gobierno Autónomo Municipal de  
San Ignacio de Velasco

  
Ing. Percy Escalante Guevara  
Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente  
Gobierno Autónomo Municipal de  
San Ignacio de Velasco

  
Lic. Sebastián Jiménez Sanguino  
Secretario de Desarrollo Productivo Rural  
Gobierno Autónomo Municipal de  
San Ignacio de Velasco

  
Abg. Rodolfo Guerrero Sánchez  
Secretario General  
Gobierno Autónomo Municipal de  
San Ignacio de Velasco



## REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N.º 573/2023

**PROCEDIMIENTO ESPECIFICO DE CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA A LOS TITULARES DE LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DE LA ROCA, POR AFECTACIÓN A TERRITORIOS DE NPIOCS EN EL PROCESO DE DELIMITACIÓN DE ÁREAS URBANAS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE LA ROCA, DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO.**

**ARTÍCULO PRIMERO OBJETO.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de la Ley Autonómica Municipal N.º 573/2023 de 27 de julio de 2023, Procedimiento de la consulta previa libre e informada por afectación a territorios de NPIOCS en el proceso de delimitación de Áreas Urbanas del Centro Poblado de Santa Rosa de la Roca, del Municipio de San Ignacio de Velasco.

**ARTICULO SEGUNDO (AMBITO DE APLICACIÓN).-** El presente Reglamento es de uso y aplicación obligatoria, en la jurisdicción del Municipio de San Ignacio de Velasco, específicamente en el Centro Poblado de Santa Rosa de la Roca.

**ARTÍCULO TERCERO. (FINALIDAD DE LA CONSULTA).** Lograr un acuerdo entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco y los propietarios colectivos y/o

Municipal de San Ignacio de Velasco, sobre los siguientes asuntos: Aprobar la delimitación del Área Urbana al interior de los polígonos proyectados como áreas urbanas delimitadas por el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

**ARTICULO CUARTO. (CONVOCATORIA).-** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, convoca a los titulares de territorio a Consulta Previa, Libre e Informada a través de la Dirección de Recaudaciones y Gestión Catastral, en coordinación con los copropietarios de las parcelas tituladas como colectivas y/o comunitarias, respetando sus normas y procedimientos propios, es el encargado de llevar adelante el proceso de Consulta Previa Libre e Informada de acuerdo al cronograma establecido en el presente reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO. (ETAPAS DEL PROCESO).** El proceso de consulta previa deberá cumplir, al menos con las siguientes etapas:

**4.1.- PREPARACIÓN DE LA CONSULTA:** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en coordinación con los titulares de territorio Cacique General, Directorio y dirigentes de OTB realizarán el protocolo de la consulta a las 48 horas de la convocatoria estableciendo lo siguiente:

- a). Identificación precisa de los titulares o sus representantes.
- b) Establecer la forma de aprobación de la consulta previa y los instrumentos documentales en los que se plasmara la aprobación de la consulta.
- C. Medio de difusión de la consulta previa.
- d) Provisión de la información pertinente a los titulares de territorio donde se realizará la consulta previa.
- e) Metodología de la socialización y presentación de la propuesta (medios documentales, audio visual, digitales etc.)



**4.2. INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LA CONSULTA.-** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a las 24 horas de concluida la preparación de la consulta, debe realizar la comunicación a los copropietarios de las parcelas tituladas como colectivas y/o comunitarias que se encuentren al interior de los polígonos proyectados como áreas urbanas, para el desarrollo y cumplimiento de la finalidad de la Consulta previa:

Realizada la consulta se pondrá a consideración toda la información respecto a la delimitación del área urbana, consultando a los copropietarios de las parcelas tituladas como colectivas y/o comunitarias que se encuentren al interior de los polígonos proyectados como área urbana en el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, si están de acuerdo con la delimitación urbana que incluye sus parcelas.

**4.3. RESULTADO Y ACUERDOS.-**

a).- Manifiesta la conformidad de los copropietarios de las parcelas tituladas como colectivas se reconocen y se refrendan en un artículo específico en la Ley de delimitación del Área Urbana propuesta.

**ARTICULO SEXTO (CRONOGRAMA).-** El cronograma es el instrumento para establecer la línea de tiempo y garantizar la efectividad y eficiencia de los actos en la Consulta Previa Libre e Informada.

<b>CRONOGRAMA</b>				
<b>ETAPA PREPARATORIA DE SOCIALIZACION Y COORDINACION DE LA CONSULTA PREVIA</b>				
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>
REUNION DE COORDINACION Y PREPARATORIA DE CONSULTA	GAMSIV Y LA COMUNIDAD SANTA ROSA	SANTA ROSA DE LA ROCA	17 DE AGOSTO DE 2023	16: 00 A 18:00
CONVOCATORIA ACUERDOS Y SOCIALIZACION DE PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE ÁREA URBANA Y LA AFECTACIÓN AL TERRITORIO	GAMSIV A TODA LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE LA ROCA	SANTA ROSA DE LA ROCA	24/08/2023	16: 00 A 17:00
NOTIFICACION A TITULARES DE LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE LA ROCA PARA REALIZAR LA CONSULTA PREVIA	GAMSIV A TITULARES	SANTA ROSA DE LA ROCA	24/08/2023	17:30



<b>ETAPA CONSULTA</b>				
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>
ETAPA DE INICIO Y CONCLUSION DE LA CONSULTA	GAMSIV A TITULARES DIRIGENTES O REPRESENTANTES DE OTB	SANTA ROSA DE LA ROCA LA CASA DEL CABILDO INDIGENA	26/08/2023	08:00 A 10:00
<b>ETAPA DE RESULTADOS Y ACUERDOS</b>				
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>
RESULTADO DE CONSULTA PREVIA	GAMSIV A TITULARES DE TCO CACIQUE GENERAL DIRECTORIO Y DIRIGENTES DE OTB	SANTA ROSA DE LA ROCA	26/08/2023	10:30
FIRMA DE ACTAS	AUTORIDADES ORIGINARIAS			

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** La Secretaria de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recaudaciones y Gestión Catastral, queda encargada de la estricta aplicación del presente reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal. .

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-** El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su aprobación debiendo publicar el mismo en un medio de prensa y en la Gaceta Municipal del Organó Ejecutivo.

**Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**